

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. La señora Camila Bobadilla Cantillano, queda designada Primera Secretaria en la Embajada de la República Dominicana en la República de Nicaragua.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017); años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 153-17 que autoriza al señor Francisco A. Caraballo, Embajador de la República Dominicana ante el Reino de Marruecos, a aceptar y usar la condecoración otorgada por el Reino de Marruecos al término de su misión como Embajador ante ese país. G. O. No. 10884 del 17 de mayo de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 153-17

VISTA: La Ley núm. 1325, del 13 de enero de 1947, que reglamenta la obtención de cargos públicos y extranjeros y la aceptación y uso de condecoraciones extranjeras a ciudadanos dominicanos.

VISTO: El Reglamento núm. 4157, del 4 de febrero de 1947, sobre aceptación de condecoraciones y cargos extranjeros por ciudadanos dominicanos, y sus modificaciones.

VISTA: La comunicación núm. DEJ/09777, del 4 de abril de 2017, del Ing. Miguel Vargas Maldonado, Ministro de Relaciones Exteriores.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se autoriza al señor Francisco A. Caraballo, Embajador de la República Dominicana ante el Reino de Marruecos, para que pueda aceptar y usar la condecoración que le otorgara el Reino de Marruecos al término de su misión como Embajador ante ese país.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017); años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 154-17 que deroga el Numeral 22 del Art. 1 del Dec. No. 82-14, que declaró de utilidad pública una porción de terreno dentro de la parcela No. 98, del D.C. No. 31, municipio Santo Domingo Oeste, propiedad del CEA y usufrutuada por el señor Julio Alberto Vargas Céspedes. G. O. No. 10884 del 17 de mayo de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 154-17

VISTO: El Decreto núm. 82-14, del 6 de marzo de 2014, que declara de utilidad pública e interés social, por parte del Estado dominicano, varias porciones de terrenos en distintos municipios del país, para ser utilizadas en la construcción de edificaciones escolares.

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente